

SUBDELEGACION  
DE PROPIOS Y ARBITRIOS  
de la Prov.<sup>a</sup> de Granada



C  
50  
23  
(5-8)

El Sr. Contador principal interino de Propios y Arbitrios de esta Provincia, con fecha 29 del anterior mes de Mayo dice que á lo que me encarga el Sr. Contador general de Propios y Arbitrios del reino en su circular de 24 del corriente, relativa á las medidas que deben adoptarse para evitar el excesivo gasto que se causa en los partes de correo de los avisos mensuales de testimonios de hacimientos de rentas y el mismo los Ayuntamientos á virtud en el particular; espero que V. S. á estos la correspondiente circular, á rados del principio de economía que operaciones, escusen cuanto sea posible el correo de dichos avisos y testimonios de los repartimientos que se dibacion de V. S., haciéndolo en su lugar el individuo ó individuos del Ayuntamiento que pase á esta Capital con los tribuciones reales, sus repartimientos, negocios diferentes que ocurren en los pueblos, ó contra cualquier persona de las que vie-rticulares, como sucede con frecuencia, pero que á raro el mes que con estos motivos ocasion de cumplir con dicho deber, endios del correo que disminuyen los á otras atenciones mas interesantes."

Comuniqué á lo que me encarga el Sr. Contador general de Propios y Arbitrios del reino en su circular de 24 del corriente, relativa á las medidas que deben adoptarse para evitar el excesivo gasto que se causa en los partes de correo de los avisos mensuales de testimonios de hacimientos de rentas y el mismo los Ayuntamientos á virtud en el particular; espero que V. S. á estos la correspondiente circular, á rados del principio de economía que operaciones, escusen cuanto sea posible el correo de dichos avisos y testimonios de los repartimientos que se dibacion de V. S., haciéndolo en su lugar el individuo ó individuos del Ayuntamiento que pase á esta Capital con los tribuciones reales, sus repartimientos, negocios diferentes que ocurren en los pueblos, ó contra cualquier persona de las que vie-rticulares, como sucede con frecuencia, pero que á raro el mes que con estos motivos ocasion de cumplir con dicho deber, endios del correo que disminuyen los á otras atenciones mas interesantes."

á VV. para que tenga efecto cuanto ome aviso de su recibo.

VV. muchos años. Granada 5 de Se-

Manuel Canseco.

Sres. del Ayuntamiento

Propios de

7 400 40  
Café

SUBDELEGACION  
DE PROPIOS Y ARBITRIOS  
de la Prov.<sup>a</sup> de Granada.



C  
50  
23  
(5-8)

*El Sr. Contador principal interino de Propios y Arbitrios de esta Provincia, con fecha 29 del anterior me dice lo que sigue.*

„Consiguiente á lo que me encarga el Sr. Contador general de Propios y Arbitrios del reino en su circular de 24 del corriente , relativa á las medidas que deben adoptarse para evitar el excesivo gasto que se causa en los portes del correo de los avisos mensuales de recaudacion y testimonios de hacimientos de rentas que remiten por el mismo los Ayuntamientos á virtud de lo mandado en el particular ; espero que V. S. se sirva espedir á estos la correspondiente circular , á fin de que penetrados del principio de economía que debe reglar sus operaciones , escusen cuanto sea posible la remision por el correo de dichos avisos y testimonios , como tambien de los repartimientos que se dirijen para la aprobacion de V. S. , haciéndolo en su lugar por medio del individuo ó individuos del Ayuntamiento ó comisionado que pase á esta Capital con los caudales de contribuciones reales , sus repartimientos, bulas y otros negocios diferentes que ocurren en los pueblos, ó con otra cualquier persona de las que vienen á asuntos particulares , como sucede con frecuencia ; pues que será raro el mes que con estos motivos no se presente la ocasion de cumplir con dicho deber, sin causar los dispendios del correo que disminuyen los fondos destinados á otras atenciones mas interesantes.“

*Y lo traslado á VV. para que tenga efecto cuanto se propone ; dándome aviso de su recibo.*

*Dios guarde á VV. muchos años. Granada 5 de Setiembre de 1829.*

*Manuel Canseco.*

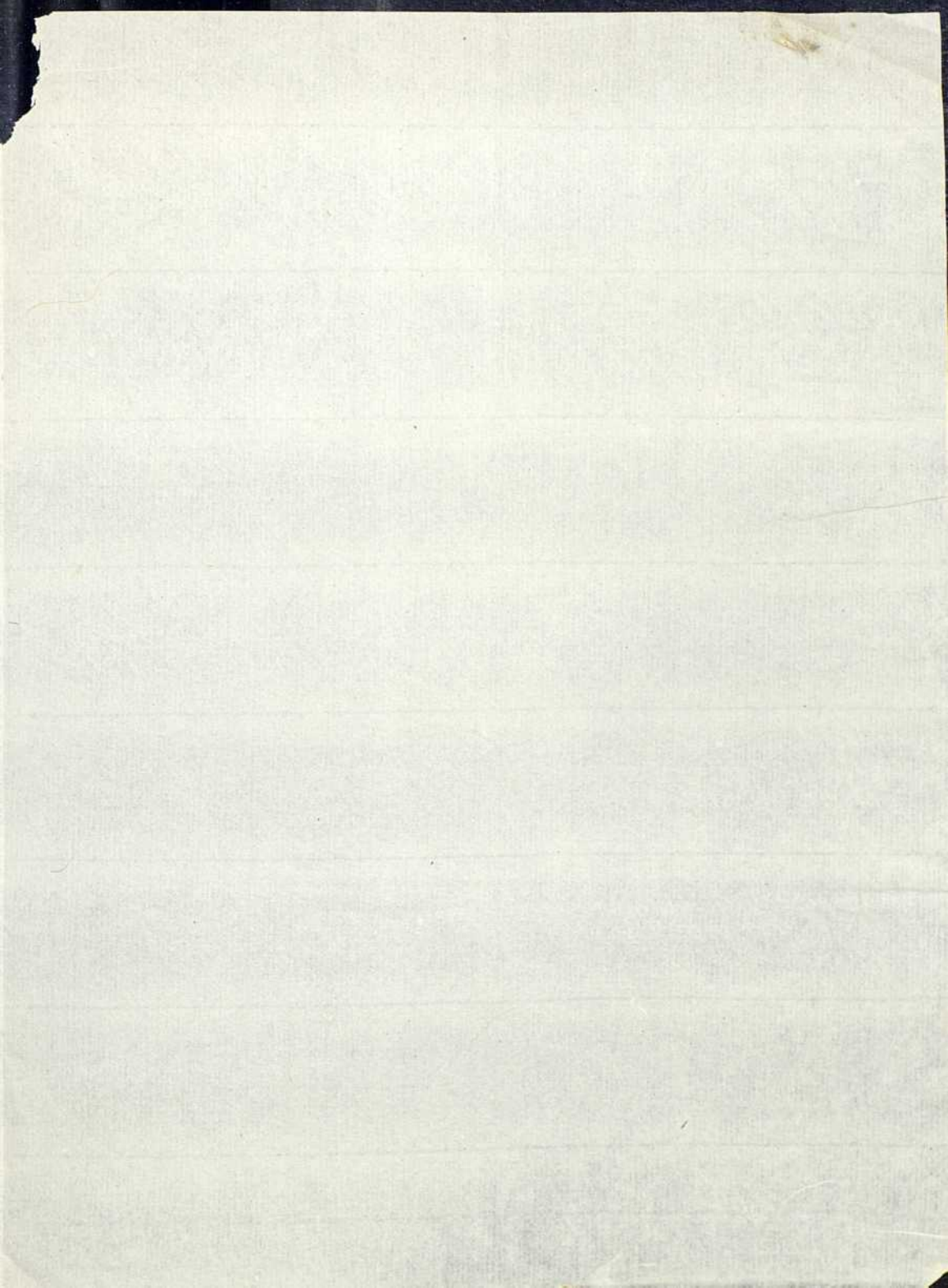
*Sres. del Ayuntamiento y Junta de Propios de*



El Sr. Comandante principal interior de Fortes y  
de San Carlos, con fecha 29 del mes  
de Mayo de 1829, me dio lo siguiente:  
El Comandante a lo que me encarga el Sr. Comandante  
General de Fortes y San Carlos, me tiene en su poder  
de la del Comandante, relativa a las medidas que deben  
adoptarse para evitar el exceso de las fincas que se  
en las posesiones del Fuerte de San Carlos, en virtud de  
requisitos y testimonios de los señores de fincas  
que remiten por el medio de un Comandante a  
fin de lo indicado en el particular, expuso que  
se está expedir a caso la correspondiente, y a  
fin de que procedidos del principio de economía que  
debe regir sus operaciones, según cuando en pos-  
de la remision por el Comandante de dichos avisos y testi-  
monios, como tambien de los reportes que se di-  
eren para la aprobacion de V. E., haciendolo en su in-  
ter por medio del individuo ó individuos del Aun-  
tamiento ó Comandante que para el caso con las  
cualidades de notoriedad reales, sus reportes, y  
dulas y otros negocios de fincas que ocurren en las  
pueblos, ó con otra cualquier persona de las que se  
van a asuntos particulares, como sucede con frecuen-  
cia: pues que esta es la que con estos informes  
no se asegura la ocasion de cumplir con dicho deber,  
sin causar los perjuicios del Comandante que disminuyen las  
todas destinadas a otras atenciones mas importantes.  
Y lo traslado a V. E. para que tenga presente lo que  
se propone: de donde caso de su acuerdo.  
Dios guarde a V. E. muchos años. Guayama a 18 de  
Abril de 1829.

Miguel Comandante





001  
067  
(8)